



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

DIRECCION UOC

Fernando de la Mora, 02 de diciembre de 2024

DICTAMEN AMPLIACION DE MONTOS DE UOC

REF.: Llamado CONTRATACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL ID N.º 454145 "BACHEOS DEL BARRIO DOMINGO SAVIO Y BERNARDINO CABALLERO". -

Con relación a la referencia, cabe mencionar:

a) Que, por RESOLUCION N.º 2103/24, fue adjudicado a la empresa CONSTRUCCIONES LUISITO DE ROBER ARCADIO BLANCO GRANCE, el llamado a MCN ID N.º 454145, para la provisión de "BACHEOS DEL BARRIO DOMINGO SAVIO Y BERNARDINO CABALLERO",

b) Que, como resultado de la adjudicación fue suscripto el contrato N.º 43/24, correspondiente al llamado de referencia-

c) Que, nota mediante la EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, ARQ. RAUL ESCURRA, solicita con suma urgencia ampliar el contrato mencionado, el mismo es utilizado para mantener en óptimas condiciones las calles faltantes con los bacheos, y recapado conforme al informe del administrador de contrato, se solicita la ampliación del contrato, up supra mencionada, a fin de realizar la terminación de los bacheos y recapado faltantes en la zona más afectada, para que la obra sea efectiva, entendemos que el trabajos de bacheos, y recapado es innumerables en la ciudad, pero la zona más afectada que se menciona urge realizar dicho trabajos de ampliación para llegar a una correcta ejecución y terminación de la obra **y el estado del contrato se encuentra vigente** de conformidad a la Ley 7021 Art. 67 De la modificación de los contratos, por tanto vemos la necesidad de ampliar, para una correcta ejecución del "BACHEOS DEL BARRIO DOMINGO SAVIO Y BERNARDINO CABALLERO",-----

Visto Ley 7021 Art. 67 De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. -----

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. -----

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley. -----

d) Que, Decreto No 2264/24. Art. 109.- Convenios Modificatorios.

Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley

Resolución DNCP N° 4401|2023 - Artículo 182. Ampliación de Plazo y/o Monto Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación). -----

e) Que, teniendo en cuenta la necesidad imperiosa de esta Instituciones de contar con el "BACHEOS DEL BARRIO DOMINGO SAVIO Y BERNARDINO CABALLERO", de tal manera a ampliar conforme a lo indicado en el inciso "c y d" de este dictamen, existe motivo suficiente para llevar adelante dicha diligencia, urgiendo la necesidad de una adenda, por tanto se recomienda ampliar la adjudicación del "BACHEOS DEL BARRIO DOMINGO SAVIO Y BERNARDINO CABALLERO", a la firma "CONSTRUCCIONES LUISITO DE ROBER ARCADIO BLANCO GRANCE", por reunir todos los requisitos solicitados, por consiguiente, cumple con lo establecido en el Art. 67, de la ley 7021/22 y Decreto No 2264/24. Art. 109.- Convenios Modificatorios., Art. 182 Resolución DNCP N° 4401/2023, DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

POR TODO LO EXPUESTO, SE RECOMIENDA:

ART. 1º: RECOMENDAR LA AMPLIACION DE CONTRATO N.º 43/2024, a la firma "CONSTRUCCIONES LUISITO DE ROBER ARCADIO BLANCO GRANCE"; hasta un monto de Gs. 105.790.000 (guaraníes: Ciento Cinco Millones setecientos noventa mil), conforme a lo expuesto, previa aprobación de la Máxima Autoridad para la confección de la Resolución y Contrato.



Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

ADENDA DE MONTO Licitación: 454145 - BACHEOS DEL BARRIO DOMINGO SAVIO Y BERNARDINO CABALLERO								
Grupo 1 - BACHEOS			Contrato Abierto: No, Abastecimiento Simultaneo: No					
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	72131701-010	Bacheos de calles	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	745,00	-	142.000,00	105.790.000,00	procedencia: nacional
Total por Grupo:							105.790.000,00	

Es mi DICTAMEN



[Handwritten Signature]
 Sergio Acosta
 Director U.O.C.



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

DIRECCION DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

DICTAMEN TÉCNICO N° 01

UOC Convocante (*): Municipalidad de Fernando de la Mora

Unidad o área requirente (*): Dirección de Obras – Administrador de contrato.

Funcionario o técnico responsable (*): Arq. Raúl Román Escurra

Dependencia y cargo que desempeña (*): jefe de Obras.

Antecedentes.

ID N.º: 454145

Contrato N.º: 43/2024.

Monto Máximo del Contrato: 529.234.000 (guaraníes: Quinientos Veintinueve millones doscientos treinta y cuatro mil)

Descripción: BACHEOS DEL BARRIO DOMINGO SAVIO Y BERNARDINO CABALLERO.
LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL.

Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados: el mismo es utilizado para mantener en óptimas condiciones las calles faltantes con los bacheos, POR TANTO se solicita la ampliación del contrato, up supra mencionada, a fin de realizar la terminación de los bacheos faltantes en la zona más afectada, para que la obra sea efectiva, entendemos que el trabajos de bacheos y recapado, es innumerables en la ciudad, pero la zona más afectada que se menciona urge realizar dicho trabajos de ampliación para llegar a una correcta ejecución y terminación de la obra.-----

Visto Ley 7021 Art. 67 De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. -----

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. -----

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley. -----

Resolución DNCP N° 4401 | 2023 - Artículo 182. Ampliación de Plazo y/o Monto Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación). -----

Monto Máximo del contrato: 529.234.000 (guaraníes: Quinientos Veintinueve millones doscientos treinta y cuatro mil)

Ítem/rubro: BACHEOS DEL BARRIO DOMINGO SAVIO Y BERNARDINO CABALLERO

Monto a ampliar: Gs. 105.790.000 (guaraníes: Ciento Cinco Millones setecientos noventa mil)

Ítem/rubro: BACHEOS DEL BARRIO DOMINGO SAVIO Y BERNARDINO CABALLERO.

En base a lo expuesto precedentemente, esta dependencia considera pertinente y oportuna la ampliación de monto del 20% (veinte por ciento) del contrato N.º 27/2024, ya que se precisa más bancos en los lugares designados para óseo y basado en la Ley 7021/22 Art. 67. Por lo que se recomienda proceder a solicitar a la Fiscalización de Obras su estudio pertinente y dictamen posterior.

